

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE KONE

INTRODUCCIÓN

KONE quiere ser un colaborador comercial atractivo y busca relaciones fiables y justas con sus proveedores para obtener un beneficio mutuo. KONE espera de sus proveedores que sean competentes y que mejoren continuamente la calidad, el control de gastos, la innovación y la fiabilidad.

El Código de Conducta para proveedores de KONE («Código») hace referencia a los valores con los que KONE trabaja en todo el mundo. KONE espera que sus proveedores se ajusten a las exigencias del Código en sus relaciones con KONE, sus propios empleados, proveedores, así como con terceros, incluidos, entre otros, los funcionarios públicos.

1. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

El proveedor deberá cumplir con todas las leyes y reglamentaciones, incluidas todas aquellas que se refieren al control de exportaciones, y las sanciones comerciales internacionales.

El Código no sustituye los reglamentos ni las leyes aplicables y no debe prevalecer sobre ellos, pero sí que permite establecer las normas de comportamiento mínimas que deben seguirse. Si el proveedor no pudiera cumplir con el Código a causa de ciertas leyes y ciertos reglamentos, deberá, dentro de lo razonable, ceñirse al espíritu del Código.

Si las prácticas o las costumbres locales entran en contradicción con el Código, el proveedor deberá cumplir con el Código.

2. CONDUCTA EMPRESARIAL

2.1 Conducta ética

El proveedor deberá ceñirse, en todas sus operaciones, al código ético y respetar los derechos humanos de acuerdo con el espíritu de las normas reconocidas internacionalmente.

2.2 Prohibición de prácticas corruptas

KONE espera que sus proveedores tengan tolerancia cero respecto a los sobornos y la corrupción.

El proveedor deberá garantizar que los directivos, los empleados y los terceros que actúen en su nombre no ofrezcan, prometan, den o acepten sobornos, no realicen ni acepten pagos deshonestos para conseguir nuevos negocios, retener los negocios existentes y conseguir otras ventajas deshonestas. En concreto, el proveedor no deberá estar involucrado en ninguna estructura de sobornos de ningún tipo ni ofrecer ningún incentivo a los empleados de KONE o a sus familias o amigos para obtener o retener algún negocio.

Los gestos de cortesía empresarial habituales y razonables, incluidos los regalos y la hospitalidad de la

empresa (como el ocio, las comidas de empresa y los pequeños regalos), están permitidos siempre y cuando se realicen de acuerdo con la legislación aplicable.

El proveedor no debe ofrecer ningún gesto de cortesía empresarial a ningún empleado de KONE ni a los miembros de su familia con el objeto de influir en la toma de decisiones del empleado. Por ello, el proveedor debe moderarse a la hora de ofrecer gestos de cortesía empresarial a los empleados de KONE y los miembros de su familia. Todos los gestos de cortesía empresarial deben ser razonables en su ámbito, valor y frecuencia y deben reflejar las costumbres empresariales locales habituales. Nunca puede ofrecerse dinero en efectivo o regalos equivalentes, como tarjetas de regalo.

2.3 Conflictos de intereses

El proveedor debe evitar cualquier interacción con los empleados de KONE que pueda presentar un conflicto, o parecer que lo presenta, con el deber del empleado de actuar en beneficio de KONE. El proveedor debe informar a KONE de todos los conflictos de intereses o situaciones que pudieran ser consideradas como tal.

El proveedor debe informar si uno de los empleados de KONE o alguno de sus familiares directos tiene interés material, financiero o de otro tipo con el proveedor. El proveedor también debe informar a KONE si un empleado de KONE o alguno de sus familiares directos tiene un cargo directivo en la estructura laboral del proveedor o trabaja para él y si este trabajo supone un conflicto de intereses o puede suponerlo.

2.4 Competencia justa

El proveedor deberá competir de manera justa y de acuerdo con todas las leyes y reglamentaciones sobre competencia que sean de aplicación. Por ejemplo, el proveedor no deberá llegar a ningún acuerdo con sus competidores para aumentar los precios o restringir la disponibilidad de los productos.

3. DERECHOS LABORALES Y HUMANOS

3.1 No a la discriminación

El proveedor deberá tratar a sus empleados de manera justa e igualitaria. A la hora de contratar o ascender a sus empleados, el proveedor no deberá discriminarlos por motivos de sexo, edad, religión, estado civil, orientación sexual, opinión política, origen nacional o étnico ni por otras características similares que no estén relacionadas con su formación o con los requisitos propios del trabajo.

3.2 Trabajo infantil o forzado

El proveedor no deberá hacer uso de trabajos forzados o trabajo infantil en ninguna circunstancia ni contratar a subcontratistas o proveedores que recurran a esta forma de trabajo.

3.3 Respeto y dignidad

El proveedor deberá tratar a sus empleados con dignidad y respeto y deberá asegurarse de que sus empleados disfruten de un entorno de trabajo sin ningún tipo de acoso. El proveedor no deberá tolerar ningún tipo de acoso de sus empleados, ya sea directo, indirecto, físico o verbal.

3.4 Sueldos y beneficios

El proveedor deberá asegurarse de que el salario que se paga a sus empleados cumpla con todas las leyes relativas a los salarios, incluidas las del salario mínimo, las horas extra y las prestaciones obligatorias.

3.5 Libertad de asociación

El proveedor deberá respetar los derechos de sus empleados de asociarse libremente y negociar colectivamente de acuerdo con todas las leyes y reglamentaciones aplicables.

4. SALUD Y SEGURIDAD

El proveedor deberá ofrecer a sus empleados un entorno de trabajo seguro y saludable de acuerdo con todas las leyes y reglamentaciones aplicables.

Deberá ofrecer la información sobre salud y seguridad, la formación y los equipos adecuados. El proveedor también deberá disponer de programas de seguridad eficaces que cubran, como mínimo, la preparación en caso de emergencia y la exposición a sustancias químicas y biológicas peligrosas. Los empleados del proveedor no deberán estar bajo la influencia del alcohol ni de drogas ilegales mientras trabajen para KONE.

5. MEDIO AMBIENTE

El proveedor deberá hacer todos los esfuerzos razonables para proteger el medio ambiente y reducir al mínimo el impacto de sus actividades y productos sobre el mismo. En concreto, el proveedor deberá obtener, mantener y cumplir todos los permisos, licencias y registros medioambientales necesarios para realizar sus operaciones.

El proveedor deberá supervisar, controlar y tratar adecuadamente las aguas residuales, las emisiones de aire y otros residuos generados durante sus operaciones. El proveedor deberá procurar reducir los residuos en la medida de lo posible.

El proveedor deberá tener un planteamiento adecuado y sistemático respecto a los aspectos medioambientales que incluya, si procede, la creación de un sistema de gestión medioambiental apropiado. El proveedor deberá cumplir con todas las leyes y reglamentos medioambientales aplicables y las exigencias de KONE relacionados con la prohibición o la restricción de determinadas sustancias, el etiquetado para su reciclaje y eliminación, así como la Lista de Sustancias Restringidas de KONE, si procede.

Se anima al proveedor a que fije la huella de carbono de sus productos.

6. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICIDAD

El proveedor deberá cumplir con la legislación y los

tratados internacionales aplicables sobre derechos de propiedad intelectual. El proveedor no deberá infringir los derechos de propiedad intelectual de KONE ni de terceros.

A menos que se acuerde lo contrario, el proveedor no tiene derecho a divulgar su cooperación con KONE ni a utilizar las marcas comerciales de KONE sin el previo consentimiento expreso y por escrito de KONE.

7. SUPERVISIÓN

El proveedor deberá supervisar de forma regular que cumple con las exigencias del Código.

El proveedor deberá, si se le solicita, dar acceso a KONE a cualquier información y a todos los documentos pertinentes que sean necesarios para verificar el cumplimiento del Código. Si KONE tuviera razones para creer que el proveedor puede infringir el Código (p. ej., según las publicaciones de los medios de comunicación), podrá por sí mismo o mediante un auditor externo, inspeccionar las instalaciones del proveedor para asegurarse de que cumple con el Código.

Si el proveedor, a juicio razonable de KONE, infringe materialmente el Código, KONE se reserva el derecho de dar por finalizada la relación comercial con el proveedor con carácter inmediato.

Si el proveedor tiene serias dudas de que algún aspecto no se ciña al Código, deberá informar de ello a KONE. Animamos al proveedor a hablar del asunto con los ejecutivos locales de KONE, pero también puede ponerse en contacto con el Departamento de cumplimiento corporativo de KONE en la dirección de correo electrónico compliance@kone.com.

8. APLICABILIDAD

Al aceptar trabajar con KONE, el proveedor confirma que él y sus afiliados cumplen con el Código. En este Código, un «afiliado» corresponde a una empresa que el proveedor controla, que controla al proveedor o que está bajo control común con el proveedor.

El proveedor deberá asegurar que sus proveedores, subcontratistas, consultores y colaboradores cumplan con los principios del Código.

Reconocido y aprobado

Lugar	_____	Fecha	_____
Nombre de la empresa	_____		
Firma	_____		
Número de registro de la empresa	_____		